



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00093-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LINA MARCELA FLÓREZ GÓMEZ contra C. I. DOÑA PAULA S. A. en liquidación judicial y JOSÉ MIGUEL CORREA A Y CIA S. C. A., se reitera el requerimiento realizado en el anterior proveído al abogado titulado CAMILO DE JESUS AVENDAÑO GÓMEZ, portador de la T.P. No. 218.395 del C. S de la J., esto es, para que adjunte constancia legible de remisión del poder conferido para actuar en el presente trámite, desde la dirección de correo electrónica inscrita por C. I. DOÑA PAULA S. A. en liquidación judicial o de aquellas suministradas por su liquidador para recibir notificación judicial, al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, puesto que de aquella que se aporta no es posible visualizar el correo electrónico del cual se remite el mandato judicial.

Lo anterior, aunado a que el poder que se anexa en la constancia de envío no faculta al citado mandatario para actuar en este asunto, pues conforme se observa corresponde al poder para actuar en el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Laboral de este Circuito judicial donde actúa como demandante Doralba Ruíz Moncada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 